



- b) Que la Secretaría de Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 08, y en los relativos 83, 84 y 110 incisos b), c) y d), de la Ley Número 455 Protección Civil del Estado de Guerrero.
- c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Licenciada EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Protección Civil del Estado de Guerrero.
- d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.
- e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

- a) Que es un Organismo Responsable con personalidad jurídica y patrimonio —, creada bajo la denominación de — el día — de — de — mediante — publicado en —.
- b) Su representante, el C. Director Director, en su carácter de Director, cuenta con las facultades para suscribir el presente contenida, de conformidad con lo dispuesto en los ley 455 y ley general de la ley vigente; Teniendo su domicilio legal en Teloloapan, Guerrero, Código Postal 40100, mismo que tendrá la función y ocupación primordial de Esc. Prim. Fed. "Bandera Nacional".





- c) El Departamento de Área Social, será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado Esc. prim. ED. "Bandera Nacional", ubicado en Teloloapan, sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE".

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:

calle: Jade #2

Colonia: El Pedregal

por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios



temporales, es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de Teloloapan Gro., Guerrero a los 7 días del mes de Diciembre del dos mil 2021.

POR "LA SECRETARÍA"
TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027
SECRETARÍA DE
**PROTECCIÓN
CIVIL**
DIRECCIÓN DE PLANES
PROGRAMAS PREVENTIVOS
C. DR. ROBERTO ARROYO
MATUS

POR "EL REPRESENTANTE"
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA
ESCUELA PRIMARIA
"BANDERA NACIONAL"
C.C.T. 12DPR59610
COL. EL PEDREGA:
TEOLOAPAN, GRO.
ANTONIO ALVARADO HUEZ

TESTIGO

c. Yezmin Ocampo Palacios

TESTIGO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TEOLOAPAN, GRO.
2021 - 2024
"Por Teloloapan Vamos Todos"
DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL





REFUGIO TEMPORAL REGIÓN:

FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES

FECHA: 7 de Diciembre 2021 FOLIO:

CARACTERÍSTICAS

FICHA TÉCNICA

RAZÓN SOCIAL	Escuela Primaria "Banderera Nacional"
Domicilio:	Calle Tade #7 Col. Pedregal
Colonia:	El Pedregal
Teléfono:	7361071666
NOMBRE DEL RESPONSABLE	Antonio Alvarado Hernandez
Domicilio:	Calle: Tade #7 Col. Pedregal.
Teléfono:	7361071666
Cargo:	Director.

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

Sup para dormitorios: 600 m Capacidad: personas 200

Tipo de Techo	<input type="checkbox"/> Bóveda	<input type="checkbox"/> Colado	<input type="checkbox"/> Teja	<input type="checkbox"/> Lámina
Tipo de Estructura	<input checked="" type="checkbox"/> Castillo	<input type="checkbox"/> Metal	<input type="checkbox"/> Madera	<input type="checkbox"/> Otros
Tipo de Piso	<input checked="" type="checkbox"/> Mosaico	<input checked="" type="checkbox"/> Cemento	<input type="checkbox"/> Tierra	<input type="checkbox"/> Otros

SERVICIOS

Agua potables	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	cieterna	200000	lts.	m ³
Mifingitorios	<input checked="" type="checkbox"/>		cantidad	6		
Escusados	<input checked="" type="checkbox"/>		cantidad	21	(H), 10	(M), 11
Lavamanos	<input checked="" type="checkbox"/>		cantidad	4	(H), 2	(M), 2
Regaderas	<input checked="" type="checkbox"/>		cantidad		(H),	(M),
Electricidad	<input checked="" type="checkbox"/>		Volaje	110 (V)	220 (V)	360 ()

COORDENADAS GEOGRAFICAS

Latitud Norte	LN	18.350819
Longitud Oeste	LO	-99.858753
Altura sobre el nivel del mar		mst.

INSTALACIONES	SI	NO	Cantidad	Superficie Total.	m ²
Lavaderos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
Almacén	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	25	m ²
Oficinas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	4		
Area de recreación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Superficie 1200x20x30	m ²
Estacionamiento	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Superficie	m ²
Sup. Inmueble:	5541	mts.		Superficie Total.	5,541 m ²

ACTIVIDAD	SI	NO
Atención Médica	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Atención Psicológica	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Sala de Hidratación	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Almacén de Medicamentos (boticaria)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Almacén de material de curación	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Almacén víveres	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

REFUGIO PARA ANIMALES

ANIMALES DE COMPAÑÍA	SI	NO	M2
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	6000
ANIMALES DE GRANJA	SI	NO	M2
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

OBSERVACIÓN:
Es acepto como refugio temporal.

ARTO: (X) SI () NO

REVISÓ:

[Handwritten signature]





FORMATO DE EVALUACIÓN

FECHA:

Elementos a evaluar	Riesgo Estructural				Observaciones
	Ninguno	Aceptable	Intermedio	Alto	
Mudamiento del edificio					
Inclinación del inmueble	✓				
Inclinación de algún piso		✓			
Daños en el suelo					
Daños en columnas	✓				
Daños en vigas	✓				
Daños en muros de carga	✓				
Daños en techos	✓				
Daños marcos	✓				
Otros					
Riesgo No Estructural					
Elementos a evaluar	Ninguno	Aceptable	Intermedio	Alto	Observaciones
Objetos que puedan volar por cable y delantar		✓			
Veredas de vidrios		✓			
Lamparas		✓			
Parapetos		✓			
Placas		✓			
Elementos que puedan desajarse		✓			
Condiciones de instalaciones eléctricas		✓			
Condiciones de instalaciones de gas		✓			
Condiciones de instalaciones de agua		✓			
Otros					
Condiciones físicas					
Elementos a evaluar	Buena	Mala	Indefinida	SI	NO
Figura geométrica de las	✓			✓	
vidrios, aluminio, vidrios, etc.	✓			✓	
Mobiliario (muebles, banquetas, etc.)	✓			✓	
Fuerzas, zunchos, separadores	✓			✓	
Elementos a evaluar					
Torres y cables de alta tensión	Ninguno	Riesgo Estructural (nivel de riesgo)			Observaciones
Postes de energía eléctrica	✓	Aceptable	Intermedio	Alto	
Transformadores		✓			
Arcoles y/o soportes fijos		✓			
Cables con mucha circulación	✓				
Condiciones vecinas dañadas					
Capriles o armadores con surt. tóxicas					
Armaduras de acero o hierro	✓				
Terminales aéreas o terrestres	✓				
Redes con altura superior a 5.2 m		✓			
Redes con distancia entre cables mayor a 4 m en caso de estar					
10 m de luz	✓				
Otros					

